

Ref. Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00554-00
D/te. ROSENDO CALAPSU CAMPO Y OTRA
D/do. JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 895

Popayán, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Señores:
ALCALDÍA DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE GOBIERNO
La ciudad

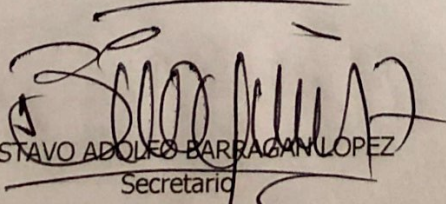
Ref. Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00554-00
D/te. ROSENDO CALAPSU CAMPO Y OTRA
D/do. JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, se ha proferido el auto No. 1475 de la fecha, se transcribe en lo pertinente:

*"En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, **RESUELVE: PRIMERO: OFICIAR** al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para informarle, que puede continuar con la diligencia de **LANZAMIENTO** de JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.789 y de las personas que deriven su derecho para permanecer en el inmueble ubicado en la calle 13 No. 2A-04 de Popayán, que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 120-46046, número predial 010300440006000, con los linderos: "NORTE en 6.00 mts con la Escuela José Antonio Galán; SUR en 6 mts con la calle 13; ORIENTE en 17.10 mts con la carrera 2A en proyecto; y OCCIDENTE en 17.10 mts con el lote número 05 adjudicado a Natalia Rivera", de acuerdo con el **despacho comisorio No. 22 del 18 de junio de 2018**. Para llevar a cabo la diligencia, se le reitera a la autoridad que se le otorgan amplias facultades para absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. Se pone en conocimiento del comisionado, que por auto interlocutorio No. 272 del 22 de septiembre de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, resolvió el recurso de apelación, confirmando el auto de fecha 6 de noviembre de 2018, proferido por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, donde se decidió rechazar de plano la oposición a la entrega, en el proceso de la referencia. Líbrese oficio. **SEGUNDO: OFICIAR** a la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DEFENSORÍA DE FAMILIA y PROCURADURÍA PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que en el inmueble objeto de lanzamiento, posiblemente hay menores de edad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, La Juez, ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO."*

De Usted, cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LOPEZ
Secretario

Calle 3 No. 3-31 Palacio Nacional 2º Piso
Email: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00554-00
D/te. ROSENDO CALAPSU CAMPO Y OTRA
D/do. JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 902

Popayán, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Señores:
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
La ciudad

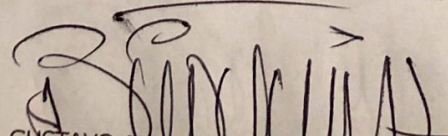
Ref. Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00554-00
D/te. ROSENDO CALAPSU CAMPO Y OTRA
D/do. JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, se ha proferido el auto No. 1475 de la fecha, se transcribe en lo pertinente:

"En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, **RESUELVE: PRIMERO: OFICIAR** al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para informarle, que puede continuar con la diligencia de **LANZAMIENTO** de JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.789 y de las personas que deriven su derecho para permanecer en el inmueble ubicado en la calle 13 No. 2A-04 de Popayán, que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 120-46046, número predial 010300440006000, con los linderos: "NORTE en 6.00 mts con la Escuela José Antonio Galán; SUR en 6 mts con la calle 13; ORIENTE en 17.10 mts con la carrera 2A en proyecto; y OCCIDENTE en 17.10 mts con el lote número 05 adjudicado a Natalia Rivera", de acuerdo con el **despacho comisorio No. 22 del 18 de junio de 2018**. Para llevar a cabo la diligencia, se le reitera a la autoridad que se le otorgan amplias facultades para absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. Se pone en conocimiento del comisionado, que por auto interlocutorio No. 272 del 22 de septiembre de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, resolvió el recurso de apelación, confirmando el auto de fecha 6 de noviembre de 2018, proferido por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, donde se decidió rechazar de plano la oposición a la entrega, en el proceso de la referencia. Librese oficio. **SEGUNDO: OFICIAR** a la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DEFENSORÍA DE FAMILIA y PROCURADURÍA PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que en el inmueble objeto de lanzamiento, posiblemente hay menores de edad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, La Juez, ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO."

De Usted, cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LOPEZ
Secretario

Calle 3 No. 3-31 Palacio Nacional 2º Piso
Email: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00554-00
D/te. ROSENDO CALAPSU CAMPO Y OTRA
D/do. JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 903

Popayán, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Señores:
DEFENSORÍA DE FAMILIA
La ciudad

Ref. Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00554-00
D/te. ROSENDO CALAPSU CAMPO Y OTRA
D/do. JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, se ha proferido el auto No. 1475 de la fecha, se transcribe en lo pertinente:

"En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, **RESUELVE: PRIMERO: OFICIAR** al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para informarle, que puede continuar con la diligencia de **LANZAMIENTO** de JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.789 y de las personas que deriven su derecho para permanecer en el inmueble ubicado en la calle 13 No. 2A-04 de Popayán, que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 120-46046, número predial 010300440006000, con los linderos: "NORTE en 6.00 mts con la Escuela José Antonio Galán; SUR en 6 mts con la calle 13; ORIENTE en 17.10 mts con la carrera 2A en proyecto; y OCCIDENTE en 17.10 mts con el lote número 05 adjudicado a Natalia Rivera", de acuerdo con el **despacho comisorio No. 22 del 18 de junio de 2018**. Para llevar a cabo la diligencia, se le reitera a la autoridad que se le otorgan amplias facultades para absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. Se pone en conocimiento del comisionado, que por auto interlocutorio No. 272 del 22 de septiembre de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, resolvió el recurso de apelación, confirmando el auto de fecha 6 de noviembre de 2018, proferido por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, donde se decidió rechazar de plano la oposición a la entrega, en el proceso de la referencia. Librese oficio. **SEGUNDO: OFICIAR** a la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DEFENSORÍA DE FAMILIA y PROCURADURÍA PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que en el inmueble objeto de lanzamiento, posiblemente hay menores de edad. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**, La Juez, ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO."

De Usted, cordialmente,

GUSTAVO ADOLEO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Calle 3 No. 3-31 Palacio Nacional 2º Piso
Email: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00554-00
D/te. ROSENDO CALAPSU CAMPO Y OTRA
D/do. JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 904

Popayán, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Señores:
PROCURADURÍA PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
La ciudad

Ref. Proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00554-00
D/te. ROSENDO CALAPSU CAMPO Y OTRA
D/do. JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, se ha proferido el auto No. 1475 de la fecha, se transcribe en lo pertinente:

*"En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, **RESUELVE: PRIMERO: OFICIAR** al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para informarle, que puede continuar con la diligencia de **LANZAMIENTO** de JOSÉ ARMANDO CALAPSU PISSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.789 y de las personas que deriven su derecho para permanecer en el inmueble ubicado en la calle 13 No. 2A-04 de Popayán, que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 120-46046, número predial 010300440006000, con los linderos: "NORTE en 6.00 mts con la Escuela José Antonio Galán; SUR en 6 mts con la calle 13; ORIENTE en 17.10 mts con la carrera 2A en proyecto; y OCCIDENTE en 17.10 mts con el lote número 05 adjudicado a Natalia Rivera", de acuerdo con el **despacho comisorio No. 22 del 18 de junio de 2018**. Para llevar a cabo la diligencia, se le reitera a la autoridad que se le otorgan amplias facultades para absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. Se pone en conocimiento del comisionado, que por auto interlocutorio No. 272 del 22 de septiembre de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, resolvió el recurso de apelación, confirmando el auto de fecha 6 de noviembre de 2018, proferido por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, donde se decidió rechazar de plano la oposición a la entrega, en el proceso de la referencia. Librese oficio. **SEGUNDO: OFICIAR** a la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DEFENSORÍA DE FAMILIA y PROCURADURÍA PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que en el inmueble objeto de lanzamiento, posiblemente hay menores de edad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, La Juez, ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO."*

De Usted, cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Calle 3 No. 3-31 Palacio Nacional 2º Piso
Email: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTRARORDINARIA DE DOMINIO No 2018-00525-00
D/te. LUIS EDUARDO ESPITIA IGUA
D/do. EDUARDO RESTREPO DORIA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, 16 de noviembre de 2020

Oficio No.

Doctor:
JEFFERSON ANDRÉS LÓPEZ ISANOVA,
Centro Comercial Plaza Colonial, Oficina 208
E-mail: andresisanoa91@hotmail.com
Celular 3214357999.
Ciudad.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1479 del 16 de diciembre de 2020 proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandado EDUARDO RESTREPO Y OTROS, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado **19001-41-89-001-2018-00525-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,


GUSTAVO A. BARRACÁN LÓPEZ
SECRETARIO

Ref. DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTRARORDINARIA DE DOMINIO No 2018-00525-00
D/te. LUIS EDUARDO ESPITIA IGUA
D/do. EDUARDO RESTREPO DORIA Y OTROS

Ref. EJECUTIVA SINGULAR No. 2019-00180-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A
D/do. MIGUEL ANGEL MUÑOZ TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán,

Oficio No.

Doctora:

CAROL ANDREA MOSTACILLA,

Calle 34C Norte No. 4A-30 Casa No. 107 Urbanización Aida Lucía

E-mail: cmostacilla2012@hotmail.com.

Ciudad.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1489 del 16 de diciembre de 2020 proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandada MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ TRUJILLO, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado **19001-41-89-001-2019-00180-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,


GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ
SECRETARIO

Ref. EJECUTIVA SINGULAR No. 2019-00252-00
D/te. BANCO DE BOGOTA
D/do. ELVIS GERSAIN MORALES SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, 16 de noviembre de 2020

Oficio No.

Doctor:
LIZARDO NUÑEZ NUÑEZ
Transversal 9 No. 56AN58- Torres del Bosque, Torre 1, Apto. 402
Celular: 310-3177190,
Email: lizardonn@gmail.com.
Ciudad.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1488 del 16 de diciembre de 2020 proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandado ELVIS GERSAIN MORALES SALAZAR, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado **19001-41-89-001-2019-00252-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,


GUSTAVO A. BARRACÁN LÓPEZ
SECRETARIO

Correo electrónico- j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 3 3- 31 SEGUNDO PISO- PALACIO NACIONAL

Ref. EJECUTIVA SINGULAR No. 2019-00252-00
D/te. BANCO DE BOGOTA
D/do. ELVIS GERSAIN MORALES SALAZAR

Ref. EJECUTIVA SINGULAR No. 2019-00256-00
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
D/do. RICARDO ANDRES MOPAN Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, 16 de noviembre de 2020

Oficio No.

Doctor:
YILBER ANDRÉS HERNÁNDEZ PALMAR,
Email: andsm44@hotmail.com,
Celular No 3196152079.
Ciudad.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1476 del 16 de diciembre de 2020 proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandado RICARDO ANDRES MOPAN CUMBAL, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado **19001-41-89-001-2019-00256-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,


GUSTAVO A. BARRACÁN LÓPEZ
SECRETARIO

Ref. EJECUTIVA SINGULAR No. 2019-00256-00
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
D/do. RICARDO ANDRES MOPAN Y OTRO

Ref. EJECUTIVA SINGULAR No. 2019-00370-00
D/te. BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
D/do. ROCÍO DEL CARMEN ERAZO MORA Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, 16 de diciembre de 2020

Oficio No.

Doctora:
ANA DOLLY BUITRON MUÑOZ
Calle 9A No 17-24
Celular No 3216252900.
Ciudad.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1490 del 16 de diciembre de 2020 proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandada ROCÍO DEL CARMEN ERAZO y KARINA MERCEDES ERAZO ERAZO, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS con radicado **19001-41-89-001-2019-00370-00**; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

Suscribe atentamente,


GUSTAVO A. BARRACÁN LÓPEZ
SECRETARIO

Correo electrónico- j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 3 3- 31 SEGUNDO PISO- PALACIO NACIONAL

Ref. EJECUTIVA SINGULAR No. 2019-00370-00
D/te. BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
D/do. ROCÍO DEL CARMEN ERAZO MORA Y OTRO